



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 33-08

Asunto: **Aplicación del Mandato 8 en cursos, seminarios y otros eventos financiados y autofinanciados.**

Rectorado: Para una adecuada aplicación del Mandato 8, en relación al pago de docentes y personal de funcionarios, administrativos y de intendencia, del **sistema de pregrado**, y teniendo en consideración las limitaciones de ingresos y restricciones presupuestarias que afectan a la UCSG, se emiten las siguientes normas:

1. DOCENTES DE PREGRADO

1.1. Profesores Titulares: Los profesores titulares de todas las modalidades de la UCSG que dicten clases adicionales a su carga horaria regular en Carreras autofinanciadas del sistema de pregrado, recibirán el valor de la hora clase, cuyo monto deberá constar en el correspondiente presupuesto aprobado por las instancias respectivas. Dentro del valor de hora clase, están incluidos los beneficios de ley (décimotercero, décimocuarto, vacaciones y fondos de reservas).

1.2. Los profesores titulares que dicten clases en cursos, seminarios y cualquier otro evento académico, el pago se realizará de acuerdo a los montos aprobados en el presupuesto elaborado para ese evento. Dentro del valor de hora clase, están incluidos los beneficios de ley (décimotercero, décimocuarto, vacaciones y fondos de reservas).

En ambos casos el pago se realizará a través del rol mensual como un pago adicional y por el tiempo que dure la carga horaria adicional y/o cursos, seminarios y cualquier otro evento académico, cabe recalcar que la Universidad contribuirá con el aporte patronal al IESS, en el porcentaje que le corresponda según la ley.

1.3. Profesores Invitados:

1.3.1. Todos los profesores invitados que dicten clases en cursos regulares, seminarios y cualquier otro evento financiado y/o autofinanciado que no sean superiores a 40 horas mensuales, se mantendrán bajo el régimen de contratación civil (honorarios profesionales), para lo cual, conforme se expresa, la suma de todas las horas de clases dictadas en estos eventos no deberá ser mayor a 40 horas mensuales.

1.3.2. Los profesores invitados que dicten clases y que superen las 40 horas mensuales, pasarán a contratación bajo régimen laboral y el valor hora de clase se pagará de acuerdo presupuesto vigente y aprobado en el período de la colaboración docente y en el que se incluirán los beneficios de ley (décimotercero, décimocuarto, vacaciones y fondos de reservas) y mientras dure la prestación de este servicio docente. La Institución asumirá el aporte patronal del IESS en el porcentaje que le corresponda según la ley. A este grupo podrán pertenecer sólo aquellos que tengan, al menos, dos (2) años consecutivos en el dictado de clases en la UCSG, teniendo en cuenta la evaluación efectuada al docente.

2. FUNCIONARIOS, ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA DE PREGRADO

2.1. Funcionarios: Los funcionarios que además de sus tareas regulares asuman la dirección o coordinación de cursos, seminarios y otros eventos autofinanciados, recibirán un pago adicional a su sueldo el que será cancelado dentro del rol de pagos. Esta tarea administrativa adicional deberá cumplirse fuera del horario normal de trabajo y se registrará a través del reloj biométrico. El pago será establecido de acuerdo con los parámetros presupuestarios y no podrá ser superior al 25% de su remuneración mensual, mientras dure el curso.

2.2. Personal administrativo y de intendencia: El personal estable que colabore adicionalmente a sus labores cotidianas en cursos, seminarios, eventos y otros se les pagará como horas extras teniendo como base su remuneración básica (doce horas extras semanales como máximo), esta tarea adicional deberá ser realizada fuera del horario de trabajo y se registrará a través del reloj biométrico, mientras dure el curso.

Guayaquil, noviembre 4 de 2008

Dr. Michel Doumet Antón

Rector

Cecilia Rugel V.